

VISTO:

El art. 27 incisos 2, 9 y 24 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y;

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años hemos recibido en nuestro Distrito gran cantidad de familias originarias de otros sectores del país y de países limítrofes;

Que esas personas no tienen posibilidad permanente de visitar las sepulturas de sus difuntos;

Que es costumbre en el Cristianismo, tener un lugar apropiado para dejar las ofrendas y rezar a los difuntos, mas aún cuando por razones de distancia se hace dificultoso asistir a la tumba personalmente;

Que es importante, según nuestras creencias religiosas, proveer al Cementerio local de una Cruz Mayor, para que sea el lugar de reflexión y visita simbólica a los seres queridos;

Que la Cruz Mayor se encuentra presente en muchos Cementerios de nuestro País, aunque no existe en el nuestro, un lugar dispuesto para ello.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Declárese de **Interés Municipal** la construcción de una **Cruz Mayor** en ----- el Cementerio Municipal de la Ciudad de Verónica.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 11 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

Registrado bajo el N° 1057/2014.-